



I. COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS OTORGADOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO DE COMPROBACIÓN	CONCEPTO	EUROS	TIPO DE CAMBIO	DOLARES	TIPO DE CAMBIO	PESOS
D 600136063	15/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	160.00
VEN9432	15/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	195.00
SCTHA 911555	15/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	143.00
A148103	15/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	504.00
AAA1C790-3DC	15/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	514.99
AAA1DBDD-6C3	16/08/2023	FACTURAS	HOSPEDAJE	0.00	.0	0.00	.0	480.00
IXCJA13189	16/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	156.01
ICACQ993915	16/08/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	1,156.01
TER-56133750	16/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	69.93
TER-56133912	16/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	49.94
EIVNAU-I-000	16/08/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	59.93
N/A	21/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	150.00
N/A	23/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	150.00
N/A	25/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	100.00
N/A	28/08/2023	152RLISR	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	100.00
RPW 32359	01/09/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	184.00
SNBBCC 3696	01/09/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	122.00
A5247	01/09/2023	FACTURAS	ALIMENTOS	0.00	.0	0.00	.0	260.00
AAA1396A-D69	01/09/2023	FACTURAS	TAXIS	0.00	.0	0.00	.0	350.00
			SUMA DEVENGADO	0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,904.81
			PERDIDA CAMBIARIA	0.00	0	0.00	0	0.00
			TOTAL GASTOS VIÁTICOS	0.00	0.0000	0.00	0.0000	4,904.81

II. GASTOS DE PASAJES

TOTAL GASTOS PASAJES	0.00
----------------------	------

III. INFORME DE LA COMISIÓN

LA PARTICIPACIÓN DE LA ASEA EN ESTE PROYECTO FORTALECE SU COMPROMISO CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FORMANDO JOVENES CONSCIENTES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE RECURSOS NATURALES, ADEMÁS DE APOYAR PROGRAMAS PRIORITARIOS PRESIDENCIALES COMO ES EL PROYECTO 2 MUROS DE AGUA, EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA ISLAS MARIAS A TRAVÉS DE ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES.

IV. OBSERVACIONES A LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DE VIÁTICOS

SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

LIC GRACIELA MARIA DE LOS ANGELES
PASTRANA GONGORADIRECCION DE INDICADORES, RIESGO Y
ANALISIS GEOESPACIAL

COMPROBACIÓN DE GASTOS

11

COMISIÓN FINANCIADA	SI	☒	NO	☐
---------------------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	Otras contribuciones	Total en la divisa del comprobante
15-ago.-23	D 000136063	TAXI LOCAL	PESOS	\$ 160.00			\$160.00
15-ago.-23	VEN9432	ALIMENTOS	PESOS	\$ 168.11	\$ 26.89		\$195.00
15-ago.-23	SC7HA 911555	ALIMENTOS	PESOS	\$ 123.28	\$ 19.72		\$143.00
15-ago.-23	A148103	ALIMENTOS	PESOS	\$ 434.48	\$ 69.52		\$504.00
15-ago.-23	AAA1C790-3DC7-41FE-AB02-05CA675A4889	HOSPEDAJE	PESOS	\$ 445.75	\$ 69.24		\$514.99
16-ago.-23	AAA1DBDD-6C3F-4C1B-85F7-865CFFE263A7	HOSPEDAJE	PESOS	\$ 415.46	\$ 64.54		\$480.00
16-ago.-23	IXCIA13189	ALIMENTOS	PESOS	\$ 149.11	\$ 6.90		\$156.01
16-ago.-23	ICACQ993915	ALIMENTOS	PESOS	\$ 1,142.35	\$ 13.66		\$1,156.01
16-ago.-23	TER-56133750	TAXI LOCAL	PESOS	\$ 60.28	\$ 9.65		\$69.93
16-ago.-23	TER-56133912	TAXI LOCAL	PESOS	\$ 43.05	\$ 6.89		\$49.94
16-ago.-23	EIVNAU-I-0000019	TAXI LOCAL	PESOS	\$ 51.66	\$ 8.27		\$59.93
21-ago.-23	N/A	ART. 152 RLISR ALIMENTOS	PESOS	\$ 150.00			\$150.00
23-ago.-23	N/A	ART. 152 RLISR ALIMENTOS	PESOS	\$ 150.00			\$150.00
25-ago.-23	N/A	ART. 152 RLISR ALIMENTOS	PESOS	\$ 100.00			\$100.00
28-ago.-23	N/A	ART. 152 RLISR ALIMENTOS	PESOS	\$ 100.00			\$100.00
1-sep.-23	RPW 32359	ALIMENTOS	PESOS	\$ 158.62	\$ 25.38		\$184.00
1-sep.-23	SNBBCC 3696	ALIMENTOS	PESOS	\$ 105.17	\$ 16.83		\$122.00
1-sep.-23	A5247	ALIMENTOS	PESOS	\$ 224.14	\$ 35.86		\$260.00
1-sep.-23	AAA1396A-D692-4854-A303-CD7C73C9C64A	TAXI LOCAL	PESOS	\$ 350.00			\$350.00
			Total	Pesos			\$4,904.81

Fecha	No. factura	Concepto	Divisa del comprobante	Subtotal	IVA	Otras contribuciones	Total en la divisa del comprobante
							\$ -

Se anexan facturas en original y firmadas por el servidor público.

Por otro lado, debido a que en Islas Marías, Nayarit, no existe infraestructura para facturar, fue necesario comprar insumos en Mazatlán, Sinaloa.

ING. JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ PATIÑO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS

RFC emisor: AAM7103193VA
Nombre emisor: AUTOTRANSPORTACIONES DE AEROPUERTOS DE MAZATLAN
Folio: 000136063
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: [REDACTED]
No. de serie del CSD: [REDACTED]
Serie: D
Código postal, fecha y hora de emisión: 15620 2023-08-16 13:22:40
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Coordinados
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
78111804	000136063	1	E48	NO APLICA	160.00	160.00		Si objeto de impuesto.
Descripción	SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PERSONAS, FECHA DEL VIAJE 2023-08-15				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota Importe
					IVA	Traslado	160.00	Exento
Número de pedimento		Numero de cuenta predial						

Móneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Tarjeta de débito
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Tipo de cambio: 1

Subtotal \$ 160
Impuestos trasladados
Total \$ 160

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: LSO1306189R5
No. de serie del certificado SAT [REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2023-08-16 13:22:41

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

**Emisor:**

GRUPO SACOM

GSA140908479

Lugar de Expedición:

Av. Capitan Carlos León González Ext. S/N
Lic. Benito Juárez VENUSTIANO CARRANZA
Venustiano Carranza, CMX, México C.P. 15620

Dirección:

AV. CORDILLERA DE LOS ANDES Ext. 310 Int.
PISO 2
LOMAS DE CHAPULTEPEC V SECCION MIGUEL
HIDALGO

Miguel Hidalgo, CMX, México C.P. 11000

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas
Morales

Efecto del comprobante: I - Ingreso**Receptor:**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

Dirección:

BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES Ext. 4209
JARDINES EN LA MONTAÑA Cdmx
Tlalpan, CMX, México C.P. 14210

Régimen Fiscal: 603 - Personas morales con
Fines no Lucrativos

Uso del CFDI: G03 - Gastos en general**Folio Fiscal:****Ticket Id:**

418359

Fecha / Hora de Emisión:

2023-08-15T07:47:28

Fecha / Hora de Venta:

2023-08-15T06:47:46Z

No. de Certificado Digital:

Clave Producto	Cantidad	Clave Unidad	Concepto(s)	Precio Unitario	Importe
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	Chai Latte Artesanal Grande G-G No Identificación: 1382292 Traslados: IVA, Base: \$94.83, Tasa: 0.16, Importe: \$15.17	\$94.83	\$94.83
90101500	1.00	E48 - Unidad de servicio	GALLETA DE NUEZ GRANDE No Identificación: 1382295 Traslados: IVA, Base: \$73.28, Tasa: 0.16, Importe: \$11.72	\$73.28	\$73.28

Subtotal (IVA): \$168.11**IVA 16.00%: \$26.89**

Moneda: MXN - Peso
Mexicano

CIENTO NOVENTA Y CINCO 0/100 MXN

Total: 195.00**Forma de Pago:**

04 - Tarjeta de crédito

Método de Pago:

PUE - Pago en una sola exhibición

Condiciones de Pago:



Cadena Original del complemento de Certificación Digital del SAT



Sello Digital del CFDI



Sello Digital del SAT



Fecha / Hora de
Certificación:
2023-08-15T07:47:28

Número de Serie Certificado del SAT:



RFC del PAC:
LSO1306189R5

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en lo
señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. J. G.'.



FACTURA

SCTHA 911555

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 15620

SUCURSAL: 38298

TICKET: 162760614

FECHA DE EMISIÓN: 16/08/2023 01:28:31 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 15620

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	123.28	123.28	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 15/08/2023

SUBTOTAL \$123.28

IVA \$19.72

TOTAL \$143.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	16/08/2023 01:28:33 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

FECHA

15/08/2023 13:37:14

LUGAR DE EXPEDICIÓN

82000

TIPO DE COMPROBANTE

I

CFDI

4.0

FOLIO

A148103

EL MUCHACHO ALEGRE EN LA PLAYA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

REGIMEN FISCAL

601

RFC MAP200210NE7

CALLE

NO. INT.

NO. EXT.

C.P.

82000

COLONIA

LOCALIDAD

MAZATLAN

MUNICIPIO

MAZATLAN

ESTADO

SINALOAPAIS

MEXICO

REGIMEN FISCAL

603

RFC ANS1408122K6

CALLE

Boulevard Adolfo Ruiz

Cortines Ruiz Cortines

NO. INT.

NO. EXT.

4209

C.P.

14210

COLONIA

Jardines en la

Montaña

LOCALIDAD

CIUDAD DE MEXICO

MUNICIPIO

CIUDAD DE MEXICO

ESTADO

9

PAIS

México

CLAVE	DESCRIPCIÓN	OBJ. IMP.	CANT.	UNIDAD	% DESC	P/U	IMPUESTOS	IMPORTE	
90101500	AutoFacturacionEMA	02	1.000000	E48	\$ 0.00	\$ 434.48	0.160000%	\$ 69.52	\$ 434.48

Subtotal \$ 434.48

Total impuestos trasladados \$ 69.52

Total impuestos retenidos \$ 0.00

Total \$ 504.00

IMPORTE CON LETRA: QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.

Método de pago

PUE

Número de certificado

Forma de pago

28

Certificado SAT

Moneda

MXN

Folio fiscal

Tipo de cambio

1.0000

Fecha y hora certificación

2023-08-15 14:37:15

Uso CFDI

G03

Cadena Original del Complemento digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

RFC emisor: BACA640619T35
Nombre emisor: ANA LAURA BARBOSA CASTRO
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal:
No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión: 82030 2023-08-16 16:43:24
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Incorporación Fiscal
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario		Importe	Descuento		Objeto impuesto
90111800		1.00	DAY	Día	432.77		432.77			Si objeto de impuesto.
Descripción	HOSPEDAJE DEL 15 DE AGOSTO DE 2023				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	432.77	Tasa	16.00%	69.24
Número de pedimento		Número de cuenta predial								
93161600		1.00	XUN	Unidad	12.98		12.98			No objeto de impuesto.
Descripción	IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE									
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Tarjeta de débito
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 445.75
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 69.24
Total \$ 514.99

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3
No. de serie del certificado SAT

Fecha y hora de certificación: 2023-08-16 16:43:25

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Página 1 de 1

RFC emisor: BACA640619T35
Nombre emisor: ANA LAURA BARBOSA CASTRO
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal:
No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión: 82030 2023-08-16 16:47:02
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Incorporación Fiscal
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto
90111800		1.00	DAY	Día	403.36	403.36			Si objeto de impuesto.
Descripción	HOSPEDAJE DEL 16 DE AGOSTO DE 2023				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota
					IVA	Traslado	403.36	Tasa	16.00%
Número de pedimento		Número de cuenta predial							
93161600		1.00	XUN	Unidad	12.10	12.10			No objeto de impuesto.
Descripción	IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE								
Número de pedimento		Número de cuenta predial							

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Tarjeta de débito
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Subtotal \$ 415.46
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 64.54
Total \$ 480.00

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3
No. de serie del certificado SAT
Fecha y hora de certificación: 2023-08-16 16:47:03

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



DATOS EMISOR
NUEVA WAL MART DE MEXICO
NWM9709244W4
RÉGIMEN FISCAL: 601-General de Ley Personas Morales

FECHA	FACTURA
16 de Agosto del 2023 12:54:43	IXCJA13189
FOLIO FISCAL	

CLIENTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS R.F.C. CLIENTE: ANS1408122K6 USO CFDI CLIENTE: G03-Gastos en general. RÉGIMEN FISCAL: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos DOMICILIO FISCAL: 14210

CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO IMPUESTOS	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750100331 258	50201713- Bolsas de té	1	TE MCCORMICK	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$25.00	\$25.00	
Base: 25.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000762221068 867	50202311- Bebida mixta de polvo	3	HORCHATA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$3.45	\$10.34	\$0.52
Base: 9.83,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 16.000000% Importe: \$1.57									
000762221068 867	50202311- Bebida mixta de polvo	3	HORCHATA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$3.45	\$10.34	
Base: 10.34,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 16.000000% Importe: \$1.66									
000762221068 884	50202311- Bebida mixta de polvo	3	MANZANA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$3.45	\$10.34	\$0.52
Base: 9.83,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 16.000000% Importe: \$1.57									
000762221068 832	50202311- Bebida mixta de polvo	2	NARANJA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$3.45	\$6.90	\$0.34
Base: 6.55,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 16.000000% Importe: \$1.05									
000762221068 828	50202311- Bebida mixta de polvo	2	JAMAICA	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$3.45	\$6.90	\$0.34
Base: 6.55,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 16.000000% Importe: \$1.05									
000750112510 441	73101702- Servicios de producción de vacunas, sueros o antibióticos	2	ELECTROLIT	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$22.00	\$44.00	
Base: 44.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
000750109620 272	50161509- Azucares naturales o productos endulzantes	2	SVETIA END24	02-Si objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$18.50	\$37.00	
Base: 37.00,Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									

MG: TICKET No: 665014747408028986431 TR No: 4991

TOTAL CON LETRA (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)
--

TOTAL	
SUBTOTAL	\$150.83
DESCUENTO	(\$1.72)
002-IVA 0.000000%	\$0.00
002-IVA 16.000000%	\$6.90
TOTAL	\$156.01

CADENA ORIGINAL

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

SELLO DIGITAL DEL SAT

Lugar, fecha y hora de emisión: 82000 a 16 de Agosto del 2023 12:54:43
Fecha y hora de certificación: 16 de Agosto del 2023 13:55:43
No. de serie del certificado del emisor: [REDACTED]
No. de serie del certificado del SAT: [REDACTED]
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 28-Tarjeta de débito
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

FECHA	FACTURA
16 de Agosto del 2023 15:22:51	ICACQ993915
FOLIO FISCAL	

CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
R.F.C. CLIENTE: ANS1408122K6
USO CFDI CLIENTE: G03-Gastos en general.
RÉGIMEN FISCAL: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO FISCAL: 14210

CÓDIGO	CLAVE PROD SERV	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBJETO IMPUESTOS	CLAVE UNIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO
000750053300 294	50202301- Agua	1	45/500ML AGU	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$101.28	\$101.28	\$2.28
000001600043 052	50221202- Barras de desayuno o de salud	1	24PZ FIBER O	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$199.49	\$199.49	\$4.49
000750104141 951	50121500- Pescado	3	SALMON TUNY	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$127.88	\$383.64	\$56.63
000750104141 929	50121538- Pescado almacenado en repisa	4	8PACK TUNY	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$131.97	\$527.88	\$91.88
000065020002 856	50202300- Bebidas no alcohólicas	1	SUEROX ADULT	02-Sí objeto de impuesto.-	H87-Pieza	PIEZAS	\$101.42	\$101.42	\$16.08
Base: 99.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
Base: 195.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
Base: 327.01, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
Base: 436.00, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 0.000000% Importe: \$0.00									
Base: 85.34, Impuesto: 002-IVA, Tipo factor: Tasa, Tasa o Cuota: 16.000000% Importe: \$13.66									

MG: TICKET No: 5546069591945773033446 TR No: 6916

TOTAL CON LETRA
(UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)

TOTAL
SUBTOTAL \$1,313.71
DESCUENTO (\$171.36)
002-IVA 0.000000% \$0.00
002-IVA 16.000000% \$13.66
TOTAL \$1,156.01

CADENA ORIGINAL

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

SELLO DIGITAL DEL SAT

Lugar, fecha y hora de emisión: 82123 a 16 de Agosto del 2023 15:22:51
Fecha y hora de certificación: 16 de Agosto del 2023 16:23:51
No. de serie del certificado del emisor: [REDACTED]
No. de serie del certificado del SAT: [REDACTED]
Método de pago: PUE-Pago en una sola exhibición
Forma de pago: 28-Tarjeta de débito
Condiciones de pago: Inmediato

Moneda: MXN
Tipo de cambio: \$1

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Factura: TER-56133750

Fecha de Expedición: 2023-09-12T22:36:58
Lugar de Expedición: 01020 - Alvaro Obregon, Ciudad de México, DISTRITO FEDERAL
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Página 1 de 1

EMISOR

DIGITAL SOLUTIONS AMERICAS

RFC: DSA130408AM2

601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-08-16 03:44:18 VEHÍCULO: UBERX DISTANCIA: 6.4 KM TIEMPO: 13:29 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN	55.91	002-IVA 16.00% 8.95	55.91
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	4.37	002-IVA 16.00% 0.70	4.37
Importe con letra				Subtotal	60.28
SESENTA Y NUEVE PESOS CON 93/100 MXN				IVA	9.65
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: [REDACTED]				Total	69.93

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	9.65

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Moneda: MXN
Por cuenta del tercero: ROGD741022SC9 | DAMIAN ROMERO GUTIERREZ
TRIP UUID: [REDACTED]

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
Serie Certificado SAT: [REDACTED]
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Handwritten signature]

Factura: TER-56133912

Fecha de Expedición: 2023-09-12T22:40:59
Lugar de Expedición: 01020 - Alvaro Obregon, Ciudad de México, DISTRITO FEDERAL
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Página 1 de 1

EMISOR
DIGITAL SOLUTIONS AMERICAS
RFC: DSA130408AM2
601 - General de Ley Personas Morales

RECEPTOR
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
RFC: ANS1408122K6
USO CFDI: G03 - Gastos en general
Domicilio fiscal: 14210
Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-08-16 04:28:06 VEHÍCULO: UBERX DISTANCIA: 3.83 KM TIEMPO: 09:54 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN	39.77	002-IVA 16.00% 6.37	39.77
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHÍCULOS (RENTA DE VEHÍCULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	3.28	002-IVA 16.00% 0.52	3.28
Importe con letra				Subtotal	43.05
CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 94/100 MXN				IVA	6.89
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: [REDACTED]				Total	49.94

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	6.89

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, cuenta bancaria del servidor público con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Efectos fiscales al pago
Moneda: MXN
Por cuenta del tercero: ROGD741022SC9 | DAMIAN ROMERO GUTIERREZ
TRIP UUID: [REDACTED]

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

Número de Certificado: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
Serie Certificado SAT: [REDACTED]
RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Handwritten signature]

Factura: EIVNAU-I-0000019

Fecha de Expedición: 2023-09-12T21:47:34

Lugar de Expedición: 82267 -

Tipo de Comprobante: I - Ingreso

Página 1 de 1

EMISOR

JULIO MARES FELIX

RFC: MAFJ840314RJA

625 - Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de plataformas tecnológicas

RECEPTOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

RFC: ANS1408122K6

USO CFDI: G03 - Gastos en general

Domicilio Fiscal: 14210

Régimen fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Cantidad	Unidad	Descripción	V. Unitario	Impuestos	Importe
1	E48 - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE CON CHOFER FECHA VIAJE: 2023-08-16 05:38:05 VEHICULO: UBERX DISTANCIA: 3.95 KM TIEMPO: 07:40 CIUDAD DEL VIAJE: MAZATLAN	48.32	002-IVA 16.00% 7.74	48.32
1	XNA - No Aplica	78111808 - ALQUILER DE VEHICULOS (RENTA DE VEHICULOS, SERVICIOS PRIVADOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) CUOTA DE SOLICITUD	3.34	002-IVA 16.00% 0.53	3.34
Importe con letra				Subtotal	51.66
CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 93/100 MXN				IVA	8.27
Metodo Pago: PUE - Pago en una sola exhibición				Descuento	0.00
Forma de pago: 04 - Tarjeta de crédito Cuenta: [REDACTED]				Total	59.93

Traslados

Impuesto	Tipo Factor	Tasa o cuota	Importe
002	Tasa	16.00%	8.27

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, cuenta bancaria del servidor público, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Efectos fiscales al pago

Moneda: MXN

TRIP UUID: [REDACTED]

Número de Certificado: [REDACTED]

Folio Fiscal: [REDACTED]

Serie Certificado SAT: [REDACTED]

RFC Proveedor de Certificación: CVD110412TF6

FacturiFy

CFDI 4.0 emitido a través de
facturiFY.com

Sello del SAT

Sello digital del CFDI

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[Handwritten signature]



PASTELERIA PANAMA DE MAZATLAN
AVENIDA. MANUEL J. CLOUTHIER # 200
FLORES MAGON CP. 82190
MAZATLÁN, SINALOA, MEX RFC: PPM9203236K2
RÉGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales
LUGAR EXPEDICIÓN: 82110 SUCURSAL: REST PANAMA PALMS

CLIENTE	FACTURA
RFC: ANS1408122K6 Uso CFDi: G03 Gastos en general	SERIE: RPW FOLIO: 32359
Regimen fiscal: 603	FECHA Y HORA DE EMISIÓN:
Código postal: 14210	2023-09-04T11:11:17.707
Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS	

CANT.	DESCRIPCIÓN	CLAVE P.S.	O.I.	UNI.	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	CONSUMO	90101501	02	E48	\$158.62	\$158.62

IMPORTE CON LETRA	IMPORTE
CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN	Importe al 0%: \$0.00
	Importe al 16%: \$158.62
	Sub Total: \$158.62
	IVA 16%: \$25.38
	TOTAL: \$184.00

DOCUMENTO VALIDO
TIPO COMPROBANTE: I Ingreso
FORMA DE PAGO: 28 Tarjeta de débito
MÉTODO DE PAGO: PUE Pago en una sola exhibición
CONDICIONES PAGO: CONTADO
FOLIO FISCAL (UUID):
CERTIFICADO DEL EMISOR:
CERTIFICADO DEL SAT:
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2023-09-04T12:17:17

Sello digital

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAI.



FACTURA

SNBBCC 3696

CAFE SIRENA

CSI020226MV4

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 82269

SUCURSAL: 38913

TICKET: 222481604

FECHA DE EMISIÓN: 05/09/2023 01:31:23 p. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 82269

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

ANS1408122K6

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 14210

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA AL 16%	E48 - Unidad de servicio	105.17	105.17	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 28 - Tarjeta de débito

CIENTO VEINTIDÓS PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 01/09/2023

SUBTOTAL \$105.17

IVA \$16.83

TOTAL \$122.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
	05/09/2023 02:31:27 p. m.		PUE - Pago en una sola exhibición

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona moral, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

FECHA
07/09/2023 14:43:15

LUGAR DE EXPEDICIÓN
82000

TIPO DE COMPROBANTE
I

CFDI
4.0

FOLIO
A5247

EL MUCHACHO ALEGRE EN LA PLAYA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION
AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

REGIMEN FISCAL 601 RFC MAP200210NE7

CALLE
NO. INT. NO. EXT. C.P. 82000
COLONIA
LOCALIDAD MAZATLAN
MUNICIPIO MAZATLAN
ESTADO SINALOAPAIS MEXICO

REGIMEN FISCAL 603 RFC ANS1408122K6

CALLE ADOLFO RUIZ
CORTINES
NO. INT. NO. EXT. 4209 C.P. 14210
COLONIA JARDINES EN LA
MONTAÑA
LOCALIDAD TLALPAN
MUNICIPIO TLALPAN
ESTADO CIUDADPAIS MEXICO
DE
MEXICO

CLAVE	DESCRIPCIÓN	OBJ. IMP.	CANT.	UNIDAD	%DESC	P/U	IMPUESTOS	IMPORTE
90101500	CONSUMO 01-09-23:144160,	02	1.000000	E48	\$0.00	\$ 224.14	0.160000%	\$ 35.86 \$ 224.14

Subtotal \$ 224.14

Total impuestos trasladados \$ 35.86

Total impuestos retenidos \$ 0.00

Total \$ 260.00

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.

Método de pago	PUE	Número de certificado	
Forma de pago	28	Certificado SAT	
Moneda	MXN	Folio fiscal	
Tipo de cambio	1.0000	Fecha y hora certificación	2023-09-07 15:43:17
Uso CFDI	G03		

Cadena Original del Complemento digital del SAT

Sello Digital del CFDI

Sello del SAT

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

Se testa folio fiscal, serie del certificado,
cadenas, sellos digitales y Código QR del
proveedor persona moral, con fundamento en lo
señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.

RFC emisor: FICC450105242
Nombre emisor: CARLOS FIGUEROA CHAVEZ
RFC receptor: ANS1408122K6
Nombre receptor: AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
Código postal del receptor: 14210
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal:
No. de serie del CSD:
Código postal, fecha y hora de emisión: 82030 2023-09-05 15:18:16
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Incorporación Fiscal
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
78111804		1.00	A9	Tarifa	350.00	350.00		No objeto de impuesto.
Descripción: SERVICIO DE TRANSPORTACION EL 01/09/2023.								
Número de pedimento		Número de cuenta predial						

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Efectivo
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 350.00
Total \$ 350.00

Sello digital del CFDI:

Sello digital del SAT:

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2023-09-05 15:18:16
No. de serie del certificado SAT

Se testa folio fiscal, serie del certificado, cadenas, sellos digitales y Código QR del proveedor persona física, con fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIP.



ANTECEDENTES

- I. Que por Oficio número **ASEA/UAF/DGRF/DF/058/2023**, de fecha 09 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 10 de octubre de 2023, la Dirección de Finanzas (DF) adscrita a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

"En el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia con las que cuenta esta Unidad de Administración y Finanzas (UAF), en específico, aquellas que derivan del artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), correspondiente a "Gastos en comisiones oficiales", atentamente se somete a consideración del Comité de Transparencia de la ASEA, la versión pública de la documentación referente a la comprobación de viáticos, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 116 de la LGTAIP, que a la letra establece:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

Los siguientes documentos contienen datos confidenciales:

Documentación comprobatoria	Datos Testados
"Oficio de Aviso de Comisión con pago de Viáticos" (total 262 documentos)	RFC de persona física.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Documentación comprobatoria	Datos testados
"Comprobación de Gastos con facturas soporte" (total 262 documentos)	Información con relación a personas físicas: a) Dirección b) Teléfono c) Correo Electrónico d) Folio Fiscal e) Serie del certificado f) Cadena del certificado digital g) Sello digital del CFDI h) Sello del SAT i) Código QR j) Cuenta Bancaria del Servidor Público Información con relación a personas morales: a) Folio Fiscal b) Serie del certificado c) Cadena del certificado digital d) Sello digital del CFDI e) Código QR f) Sello SAT

Ahora bien, respecto a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (Folio Fiscal, Serie del certificado, Cadena del certificado digital, Sello digital del CFDI, Código QR, Sello SAT), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que, en el caso particular, de otorgar el acceso a dicha información, se revelaría la voluntad de ciertos individuos de aportar parte de su capital para constituir una sociedad, así como diversa información patrimonial inherente a las personas físicas que intervienen en la sociedad.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la información patrimonial de la persona moral tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

Época: Décima Época

Registro: 2005522

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Tomo I, Libro 3, febrero de 2014

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Página: 274

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que

Handwritten signature and initials



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

podieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Asimismo, los datos protegidos en las versiones públicas que se adjuntan al presente a través de correo electrónico, se le protegieron de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP; y 116 primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

Por lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la LGTAIP, se solicita confirmar las versiones públicas de los documentos en comento, mismos que se adjuntan en versión electrónica para pronta referencia, a fin de que esta Unidad se encuentre en posibilidad de publicar dichas versiones, como parte del cumplimiento de las obligaciones con las que cuenta en la materia, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia." (Sic)

- II. Que por Oficio número ASEA/UAF/DGRMS/DPLC/411/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 11 de octubre de 2023, la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos (DPLC) adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMS), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:**

"Con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como, de conformidad con el artículo 68, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); los cuales respectivamente establecen que de acuerdo con el principio de Máxima Publicidad, la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible; obligándose también a cumplir con las obligaciones de transparencia.

Al respecto y con la finalidad de atender dichas obligaciones de transparencia relativas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023; atentamente solicito que se autorice y confirme la clasificación de la información confidencial contenida en las versiones públicas de los contratos que se enlistan, de conformidad con los artículos 65, fracción II de la LFTAIP y 44, fracción II de la LGTAIP, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Contrato No. 2023-16-G00-00000013.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
- Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 16210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GO. P.
Francisco VILLA
El revolucionario que nos une



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

2. **Contrato No. 2023-16-G00-00000014.** Contrato para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos.
 - Clabe interbancaria de la persona moral (página 2).
3. **Contrato No. ASEA-DGRMS-AD-025-2023.** Contrato Específico para la prestación del servicio integral de fumigación al amparo de Contrato Marco.
 - Nombres de personas físicas señaladas dentro del organigrama de la empresa Criservices, S.A. de C.V. (página 79).
4. **Contrato No. ASEA-DGRMS-LA-026-2023.** Contrato Cerrado para la prestación del servicio de capacitación en las siguientes materias "Normatividad Ambiental"; "Teórico Práctico en Riesgo Ambiental"; "Teórico Práctico de la Metodologías de la Evaluación del Impacto Ambiental"; "Estudios Técnicos Económicos (ETE) Asociados a Proyectos de Evaluación de Impacto Ambiental"; y "Básico de Ingeniería Petrolera para no Petroleros" dirigidos a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 - Nombres de personas físicas (páginas 54, 55, 57, 58, 60 y 62)

En el caso de los numerales 1 y 2, la información sujeta a clasificarse encuentra su fundamento en el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, así como, en el artículo 113 fracciones I y III de la LFTAIP, el cual en sus términos establecen que la información confidencial que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados.

Asimismo, el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone, que para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad; previendo también que la información relativa al patrimonio de una persona moral y la que

11/1/23



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

En ese sentido, se resalta que la información relativa a la CLABE interbancaria corresponde al patrimonio de una empresa, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Adicionalmente, el artículo 1º constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros,



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco
VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Al respecto, se colige que la información relativa a la CLABE interbancaria de persona moral, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracciones I y III de la LFTAIP, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite mencionar que, para los numerales 3 y 4 la información a clasificarse se refiere al nombre de una persona física el cual conforme a la Resolución RRA 4313/22, se determinó que dicho dato corresponde a un derecho civil, el cual debe considerarse como un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan.

Por tanto resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la ASEA, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
GOBIERNO DEL ESTADO DE
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información.
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el derecho civil establece que el nombre es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, es un signo de identidad que incluso como sujeto de la relación jurídica encuentra expresión distintiva en el mundo del derecho; por medio de él, los efectos de la relación jurídica se hacen recaer de manera precisa en el sujeto a quien designan. El nombre es absoluto pues es un atributo de la persona física que la identifica de los demás, es un elemento básico para su identificación pues permite ubicar a la persona en un hecho o situación en particular. En ese sentido, resulta dable arribar a la conclusión de que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que el nombre per se es un elemento que hace a una persona física identificada o identificable. En consecuencia, se considera procedente la confidencialidad del nombre de una persona física, con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Domicilio de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física; en este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dicho dato personal, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales		Motivación
	Teléfono particular de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22 , emitida en contra de la ASEA , el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono particular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular, por lo tanto, se trata de un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	Que el INAI emitió el Criterio 19/17 , el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.
	Correo electrónico de persona física	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el correo electrónico es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes y archivos rápidamente (también denominados mensajes electrónicos o cartas electrónicas) mediante sistemas de comunicación electrónicos. De tal forma, una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos. Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla. Bajo tales consideraciones, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo lo que la hace localizable. Por consiguiente, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico particular constituye un dato personal confidencial; por tanto, su difusión vulneraría el derecho a la protección y salvaguarda de información relativa a la vida privada, adicionalmente, de dar a conocer las cuentas de correos electrónicos de particulares se podrían llevar a



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 - www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
	cabo actos de molestia, lo que implicaría una violación a los derechos consagrados en los artículos 6º y 16 Constitucionales. En virtud de lo anterior, la cuenta de correo electrónico constituye un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Código QR, hipervínculo y código verificador del código QR	Que en su Resolución RRA 4313/22, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el código QR (del inglés Quick Response code, "código de respuesta rápida") es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Consisten en códigos de barras que almacenan información, actualmente adaptados a los dispositivos electrónicos como smartphone o una tableta, permitiendo descifrar el código y traslada directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que daría cuenta de la información confidencial de servidores públicos, es decir, al acceder a éstos, sería posible obtener la factura en versión íntegra, o por lo menos al RFC del receptor, por lo que se harían visibles diversos datos personales de naturaleza confidencial, por lo que resulta procedente su clasificación con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.
Número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), el sello digital y/o código bidimensional se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UIID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Datos Personales	Motivación
Cuentas bancarias del servidor público	Que el Criterio 10/17 , emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VII. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC manifestaron que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico, código QR, RFC, número de serie del certificado del emisor, cadena original del certificado digital, sello digital del CFDI, sello del SAT, folio fiscal y cuentas bancarias, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 4313/22, así como en los Criterios 10/17 y 19/17, todos emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de persona moral.

- VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.
- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. Que en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la DF y la DPLC indicaron que la información sometida a clasificación contiene datos



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILA**
Elaboración de la información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

patrimoniales de la persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
Clabe interbancaria Folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT (Información patrimonial de persona moral)	Que en la Resolución RRA 12621/20, emitida en contra de la SEMARNAT el INAI determinó que la información patrimonial de persona moral, es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos: ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ... III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. De lo anterior, se tiene que, se considera información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, de ahí que, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados. Con relación a lo anterior, cabe señalar que el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas dispone lo siguiente: CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA
GOBIERNO FEDERAL



Datos confidenciales	Motivación
	por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea. ... De lo anterior, se tiene que, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter, ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. Asimismo, se prevé que la información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente: • La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y • La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la DF y la DPLC manifestaron que la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado corresponde al patrimonio de una empresa, es decir, contempla





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

información relativa a la Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

"PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO FEDERAL



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente."

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

"PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto."

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo



Boulevard Adolfo Ruiz Cortés 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA
100 años de su nacimiento
1893-1923



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD ENERGÉTICA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, tal y como se manifestó la **DF** y la **DPLC**, la información relativa a la **Clabe interbancaria, folio fiscal, serie del certificado, cadena del certificado digital, sello digital del CFDI, código QR y sello del SAT**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma debe de clasificarse toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Asimismo, este Órgano Colegiado analizó la clasificación de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a la **información patrimonial de persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DF** y la **DPLC**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
de la Revolución Mexicana



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 440/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, relativa a la información patrimonial de persona moral, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TERCERO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DF adscrita a la DGRF y a la DPLC adscrita a la DGRMS y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 18 de octubre de 2023.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMAV/PMJM



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Francisco VILLA

GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO